

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso informándole, que se aportó la fotografía de la respectiva valla y se encuentra inscrita la medida en el folio de matrícula del bien inmueble objeto del proceso. Sírvase proveer.

Supía, noviembre 23 de 2021.

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPÍA
SUSTANCIACIÓN N° 288

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia	
Proceso:	PERTENENCIA
Demandante:	FERNANDO ANTONIO MORALES AGUIRRE
Demandados:	ÁNGELA MARÍA RENDÓN AGUDELO SORAYA CASTAÑEDA ARIAS BLANCA INÉS AGUDELO DE RENDÓN PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado:	2020-00301

1.- DEL EMPLAZAMIENTO.

En la medida que el artículo 10 del decreto 806 de 2020, dispone que los emplazamientos regidos por el Código General del Proceso, se realizaran única y exclusivamente por el registro nacional de personas emplazadas, excluyendo la publicación por medio escrito, **SE ORDENA** el registro a través del sistema JUSTICIA XXI WEB de:

- **PERSONAS INDETERMINADAS**

El emplazamiento quedará surtido 15 días después de la publicación; la cual se realiza en la fecha del presente auto.

Si el emplazado no comparece se les designará **CURADOR AD-LITEM** con quien se surtirá la notificación.

En igual sentido se ordena el registro Nacional de Procesos de Pertenencia en el mismo sistema SIGLO XXI, ya que se aportó la fotografía de la respectiva valla y se encuentra inscrita la medida en el folio de matrícula del bien inmueble objeto del proceso.

El registro será por el periodo de un mes, el que se realiza en la fecha del presente auto.

2.- DE LA CONTESTACIÓN DE LAS ENTIDADES.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado respuesta a nuestras misivas, se dispone **REQUERIR** a la Agencia Agraria de Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras, para que dé respuesta a nuestros oficios No. 214 y 215 de fecha 4 de febrero de 2021, ya que es de suma importancia para continuar con el trámite del proceso.

Para lo anterior se les concede un término de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido el respectivo oficio, **so pena de aplicar las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 187 del 25 de noviembre de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA